



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 - 3135
REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 21 DIC 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y N° 0085 de 02 de Julio de 1998 y Resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/679 de fecha 05 de Junio de 2007, se otorga **Empadronamiento Indefinido** al Jardín Infantil denominado "**Chinita**", ubicado en calle Talca N° 711, Sector Rahue Alto, de la ciudad y comuna de Osorno, representado legalmente por la Sra. María Raquel Cárdenas Loaiza, RUT: 6.844.825-7, asignándosele una capacidad de 19 lactantes en nivel sala cuna, luego de dar cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, con fecha 26 de Noviembre de 2010, se realiza Fiscalización al establecimiento, en la cual la representante legal del Jardín Infantil indica que por razones de cambio de rubro, solicita que a partir del día 15 de diciembre de 2010, se le revoque el empadronamiento otorgado mediante resolución exenta N° 015/679 de fecha 05 de junio del 2007, RUE N° 662.

5.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil "Chinita", ubicado en calle Talca N° 711, Sector Rahue Alto, de la ciudad y comuna de Osorno, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/679 de fecha 05 de Junio de 2007, por haberse así solicitado por la representante legal del establecimiento atendido su cambio de rubro.

2.-**Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 662 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov.

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Directora Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- SIAC
- Oficina de Partes ✓